



# SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL  
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

## TRABAJADORAS DE VENTA DIRECTA

1. Muchas mujeres trabajan como promotoras de productos a domicilio, visitando a potenciales clientes para mostrar un catálogo de ventas. A este oficio se lo llama habitualmente “trabajo de venta directa.
2. Es un trabajo que debe ser considerado en relación de dependencia, porque se desempeña bajo instrucciones de una empresa, rindiendo cuenta de sus ventas y cobrando una comisión, bajo el control de supervisores.
3. El trabajo de venta directa es considerado por las empresas como no asalariado, simulando que son promotoras independientes.
4. Frecientemente las trabajadoras de venta directa tienen otro trabajo, principalmente trabajo reemunerado en el hogar o como cuenta propia, de manera individual o con miembros de su familia.
5. OIT define este tipo de situaciones en su Recomendación 198 sobre Relación de Trabajo (2006), recomendando que los ministerios de trabajo utilicen indicadores que permitan correr el velo de simulación, de manera que se las considere asalariadas.

### **SWG y UTREIN:**

**Recomienda a sus afiliadas que tengan estrategias específicas hacia estas trabajadoras, dirigidas a que se reconozca su relación de trabajo.**

